que El dho Sindico. de Su Prosecucion. El dho Pleito y Mstrica. en nombre de la Villa
contra El dho Pedro de Vente Cuceda. y Vecinos del Sr Alcalde y Regidores rencar
gos de la dha provision de Aceite Y Acompañado Mucha cantidad. y por las demas causas
Referidas = Que El dho Miguel de Zarzosa. Se parezca en Su Mrstad. y Sus Mrstad. en Vista
de la dha Nueba postura que tiene hecha.

— Estedia. se presento en el dho Ayuntamiento. por D. Felipe de Maraca. Una peticion
del tenor siguiente

— D. Phelipe de Maraca Vecino destau. digo que yo tengo Botica en esta Villa muchos
hijos familia. Instrumentos a propia. sino alquilada. Ala Hospital destau acuden muchos
pobres Soldados enfermos. que necesitan de medicina. de la dha Botica y muchas Veces por
caridad. Mes fuerca. dar la de balde. De cuyo no Sustento conviene que en
Vra Villa tan principal. Contrada. Conserta la pa de cantidad. Para que adelante pueda acudir
acta necesidad. que todos los Vecinos tienen obligacion. de medicinar. al que en competente
salario como lo da. en otros lugares. al ordenis arte = pido Suplico a Vms. Se sirvan señalen
y concedan. por Receta del medico las medicinas de los dhos pobres enfermos
del dho Hospital. que en el No curaren Vms. y remitiendo Sus adiciones. Limosna a los
pobres. De mi particular fauor Justicia y la pido D. Phelipe de Maraca.

— Vista dada la dha peticion. Y conferido sobre ello. El Ayuntamiento dijo. que conociendo
la Vtilidad general. de los Vecinos destau. Y muy cierto y muchas Veces falta para acudir. a las obligaciones
ordinarias. Y forcosas. Y para cautela. no puede. señalar. salario fixo al dho D. Phelipe de
Maraca Botticario. pero conociendo la Justificacion. que tiene lo que propone. Y con obra de
mucha caridad. el acudir. con las medicinas a los pobres. El dia los enfermos. que de ordinario
caen en el Hospital. destau = acuerda y manda. que los Sres Alcalde y Regidores y Procurador
de delante. al tiempo que hacen la Cuenta. y Razon. de las cuentas del Thesorero general. Vean lo
dineros sobrantes. que quedan en Librança. en cada Recibimiento en cada tiempo. al dho D. Phelipe de Mara
raca. En la cantidad. que les parezca pone. con atencion. del numero de enfermos. y cantidad
de medicinas. que Vbiere en el Hospital. cada año que todos de la eleccion y disposicion
de cada Regimiento = y quando Vbiere falta. en Vbieren sobrado en el dho Thesorero general
se reasuma esta tal Libranca.

— Con lo qual Se cerro el dho Ayuntamiento. y firmo por todo el Señor
Corregidor. como Alcalde. Ante mi Fiel que de lo doy fee =

Antte mi Sor Damutio

Ante mi

Andres Garcia de la Vega

Nº — En la ciudad de Toledo a la Villa de Vezeda. a quatro dias del mes de Enero.
en el libro del conocimiento particulares repone este decreto. = mill y Seiscientos y treinta y ocho años. Ante el Señor Alcalde D. Alonso
Damutio Alcalde ordinario destau en Su Jurisdicion. Estando presente el Procurador
Sindico procurador general =